

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF.- FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

No. 11001-31-10-022-2020-00437-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Adecúe las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta que conforme a lo informado en el hecho tercero se encuentra fijada cuota de alimentos a favor del niño Mike Rodríguez Carpintero, la cual se encuentra en trámite de ejecución en el Juzgado 15 de Familia de esta ciudad.
2. Corrijase el poder en el sentido de indicar que se faculta a la miembro Activo del Consultorio Jurídico para iniciar proceso de fijación de cuota alimentaria.

Esto por cuanto en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. (Artículo 74 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

FLB.